

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES  
ORDENES DEL DÍA

CONGRESO NACIONAL

# CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS DE 2014

## ORDEN DEL DÍA Nº 57

Impreso el día 5 de mayo de 2014

### SUMARIO

#### COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES

**Dictamen** en el proyecto de ley del señor senador Marino, por el que se transfieren diversos inmuebles del Estado nacional a la provincia de La Pampa. (S.-3.970/13.)

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de ley del señor senador Juan Carlos Marino, registrado bajo expediente S.-3.970/13, reproduciendo el proyecto de ley transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, provincia de La Pampa, el dominio sobre los inmuebles y terrenos ociosos propiedad del Estado nacional –Ferrocarriles Argentinos–, ubicados en el mencionado distrito (Ref. S.-1.207/10) y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, departamento de Guatraché, provincia de La Pampa, los derechos y acciones emergentes que posee el Estado nacional, de dos fracciones de terreno situadas una en el extremo sur del

cuadro, que consta de cincuenta (50) metros por cincuenta (50) metros, y la restante, en correspondencia con el edificio de pasajeros, que posee ciento sesenta (160) metros de ancho frente a la calle de circunvalación, por cincuenta (50) metros de fondo, correspondientes al cuadro de estación General Manuel Campos, ramal Guatraché-Macachín, La Pampa.

Art. 2° - La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parquización y conservación y la refacción de los inmuebles allí existentes para ser destinados a fines comunitarios.

Art. 3° - Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° - Los gastos que insuma la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de abril de 2014.

*Alfredo A. Martínez. - Roberto G. Basualdo. - Inés I. Blas. - Marta T. Borello. - Alfredo L. De Angeli. - María de los Ángeles Higonet. - Jaime Linares. - Gerardo A. Montenegro. - Daniel R. Pérsico. - Luis P. Naidenoff. - María I. Pilatti Vergara.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° - Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, departamento de Guatraché, provincia de La Pampa, el dominio sobre los inmuebles y los terrenos ociosos propiedad del Estado nacional

-Ferrocarriles Argentinos- ubicados entre las calles de circunvalación del Ferrocarril D. F. Sarmiento, Belgrano, Ramona Pedraza y calle Víctor Mendaza, conforme denominación catastral: ejido 064, circ. 01, radio A, quinta 001, partida 691993 y cuyo croquis, permiso de uso

y fotografías, se agregan como anexo 1° de la presente ley.

Art. 2° - La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parquización y conservación y la refacción de los inmuebles allí existentes para ser destinados a fines comunitarios.

Art. 3° - Los gastos que insuma la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Marino.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que pongo a consideración de éste Honorable Senado dispone la transferencia de terrenos e inmuebles propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de la localidad de General Manuel J. Campos, provincia de La Pampa. Destaco ante todo que la mencionada detenta el uso precario de todos estos bienes desde hace más de dieciocho años de manera ininterrumpida.

Esta solicitud de transferencia se hace en los términos de la ley 24.146, que dispuso la transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas, de todos los bienes inmuebles innecesarios para la gestión de la administración pública nacional, donde el Estado tenga participación total o mayoritaria del capital.

\* A disposición de los señores senadores en el expediente original.

En este caso se trata de terrenos que ocupan un lugar estratégico dentro del ejido municipal ya que el crecimiento que esta localidad ha experimentado ha llevado a que dichos terrenos queden ubicados en el centro mismo de su planta urbana. Los inmuebles que se encuentran allí ubicados tienen funciones de interés comunitario en los que se encuentran en condiciones y hay proyectos destinados a los otros.

Por más que se ha dado uso a todos estos bienes en desuso para evitar el aspecto sórdido que presentaban cerrados y sucios, el municipio necesita para su planificación futura y para obras que debe encarar superar la etapa de uso precario y gozar de la titularidad de los bienes, inclusive por motivos que hacen al desarrollo de distintos programas de obras que no pueden encararse sino sobre los bienes que resulten de su propiedad.

Es de mencionar, como es de fácil comprobación, que la localidad de General Manuel J. Campos se encuentra en un ramal abandonado hace más de veinte años y en lo que concierne a planes futuros de desarrollo ferroviario, si los hubiera, luego de tantos años la traza debería adaptarse al crecimiento de la localidad. La actividad ferroviaria más cercana dista a más de sesenta kilómetros de distancia.

Esta transferencia de inmuebles conlleva una reparación histórica que adquiere mayor trascendencia debido al innegable retroceso que significó el cierre del ramal ferroviario, con sus nefastas consecuencias para el desarrollo económico de la localidad, a la que, además, se la privó de un medio de comunicación económico y confiable.

Es por estas razones y las que oportunamente expondré al momento de su tratamiento que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

*Juan C. Marino.*